



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre corrección de error en edicto publicado en el BOPZ núm. 127, de 5 de junio de 2020, relativo a la convocatoria para la provisión de plazas del grupo/subgrupo de clasificación profesional C2	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 169 del PGOU de Zaragoza vigente, nueva ordenación del área de intervención G-71-3, del barrio de Santa Isabel	3
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 174 del PGOU de Zaragoza (definir y delimitar gráficamente las categorías de protección del parque del entorno del Monasterio de Cogullada)	8
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 173 del PGOU de Zaragoza, unidad de ejecución núm. 2 del área G-11/16-1 (entorno del pabellón Príncipe Felipe).....	9

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (10) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales	13
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aguarón	23
Ayuntamiento de Almochuel	28
Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (2)	29
Ayuntamiento de Borja (2)	31
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro	40
Ayuntamiento de Caspe (2)	41
Ayuntamiento de El Frasno	43
Ayuntamiento de Escatrón	44
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	45
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	46
Ayuntamiento de Miedes de Aragón	47
Ayuntamiento de Novallas (2)	48
Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera	63
Ayuntamiento de Pina de Ebro	64
Ayuntamiento de Tarazona (2)	65
Ayuntamiento de Torres de Berrellén	67
Ayuntamiento de Utebo (2)	77
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	79
Ayuntamiento de Villarroya del Campo	80
Comarca de Cinco Villas (2)	83

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1 (2)	86
Juzgado núm. 2	88
Juzgado núm. 5 (2)	89
Juzgado núm. 7	91

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes APAC, de Mequinzena

Junta general ordinaria.....	92
------------------------------	----



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3608

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

Corrección de error

En el BOPZ núm. 127, de 5 de junio de 2020, se publica anuncio número 3150, referente al decreto de la Concejalía delegada de Personal por el que se convocan procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas del grupo/subgrupo de clasificación profesional C2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

En dicho anuncio, en la página 107, último párrafo, por error de impresión, se dice:

«El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores, decidirá cuál será la nota de corte para superar esta prueba, que en ningún caso podrá ser inferior a **10 puntos**...».

SIENDO LO CORRECTO:

«El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores, decidirá cuál será la nota de corte para superar esta prueba, que en ningún caso podrá ser inferior a **5 puntos**...».

Sirva la presente publicación como corrección del anuncio citado.

I. C. de Zaragoza, 10 de junio de 2020. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28 de noviembre de 2018: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3546

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 169 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de reordenar el área de intervención G-71-3 del barrio de Santa Isabel, excluyendo de dicha área dos fincas sitas en la calle La Cenia, número 16 (referencia catastral 00552207XM8105B0001PS), y La Cenia, número 20 (00552208XM8105B0001LS), que quedan clasificadas como suelo urbano consolidado zona A-1, grado 4.1, incluyendo parte del viario adyacente, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y suscrito el 9 de julio de 2019.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas durante el período de información pública por don Mariano Gil Vela, don José Fernando Martínez Irazo y don Francisco Javier Martínez Irazo en el sentido señalado en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación el 9 de julio de 2019 y el 2 de enero de 2020 y en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 11 de marzo de 2020, de cuya copia se dará traslado a los alegantes.

Se informa de que, en cuanto a lo alegado sobre la posibilidad de dividir en dos unidades de ejecución el área de intervención G-71-3, el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, en su informe de fecha 2 de enero de 2020, considera que con posterioridad a la aprobación de esta modificación del PGOU el interesado podrá instar la delimitación de las dos unidades de ejecución a través del correspondiente procedimiento específico a tal fin y aportando para ello el preceptivo proyecto técnico.

Tercero. — Notificar el acuerdo a los propietarios catastrales incluidos en el ámbito del área de intervención G-71-3, a los propietarios de las dos fincas excluidas y a los alegantes, así como se dará traslado del mismo a la Junta Municipal Santa Isabel y a la Asociación de Vecinos Gaspar Torrente, que han comparecido en el expediente.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo junto con la nueva ficha y plano del área de intervención G-71-3, que forma parte del anexo IV, «Áreas de ordenación», de las normas urbanísticas del Plan General, deberán ser objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Quinto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 169, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Séptimo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 22 de mayo de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

NORMAS URBANÍSTICAS. Anexo IV. Areas de Ordenación.

ÁREA DE INTERVENCIÓN: **Superficie total (m²):**

Viarios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA):

Superficie aportada:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

OBJETIVOS DE LA ORDENACION:

CONDICIONES VINCULANTES:

Superficie edificable en cada parcela (m²):

Plazo para presentar proyecto de reparcelación: **Remisión a zona:**

Sistema de Actuación: **Densidad (viv/Ha):**

Altura máxima:

Aprovechamiento medio sector (m²/m²): **% aprovechamiento municipal:**

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:
% s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal):

CESIONES DE SUELO. (% sobre suelo bruto):

Dotaciones: **Cesión total (mínimo vinculante, sin SG):**

Viarios: (incluido vías colectoras) **Sistemas Generales adscritos:**

Zonas Verdes: (mínimo vinculante)

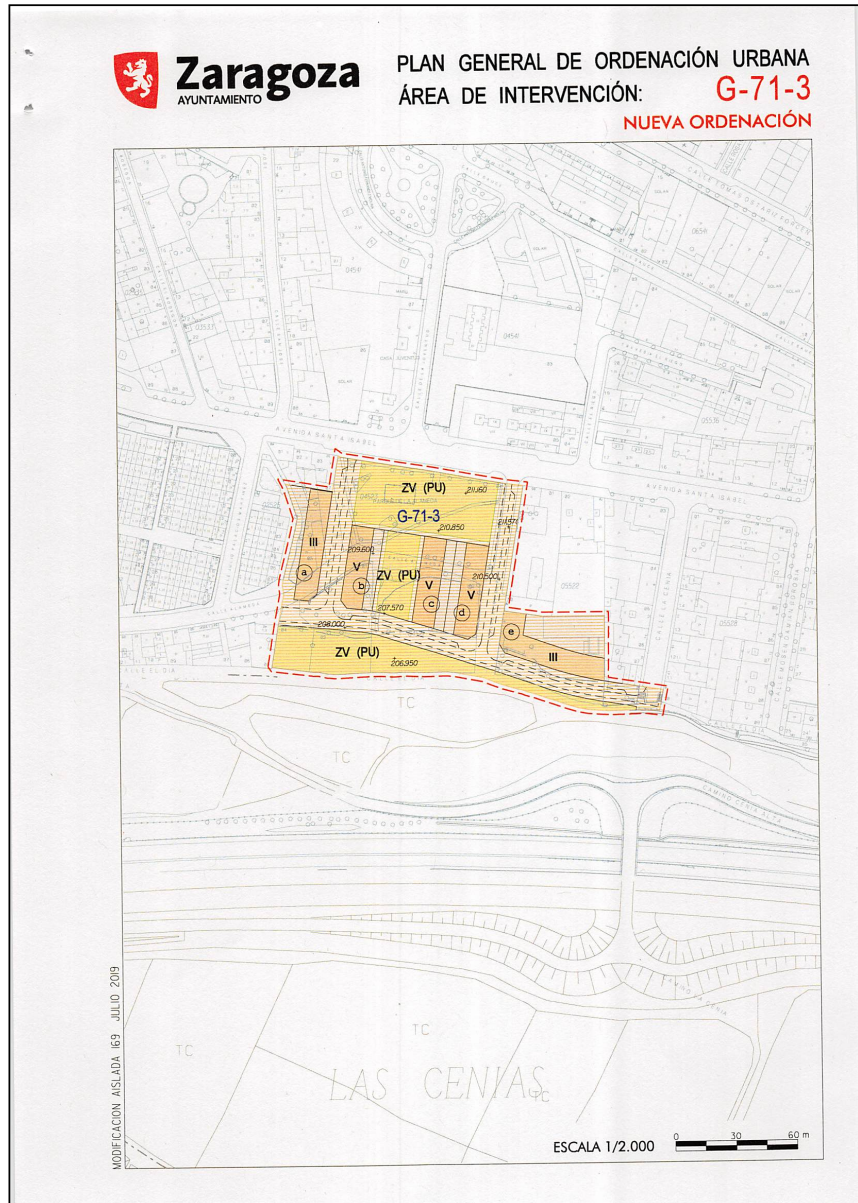
Hoja del Plano de Regulación:

Modificación aislada nº 169 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza - Expediente 77.250/2018



Cód. Validación: 70NZZTJZYW6WZ6GHWCAR3DZC2 | Verificación: https://bzp.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

BOFN



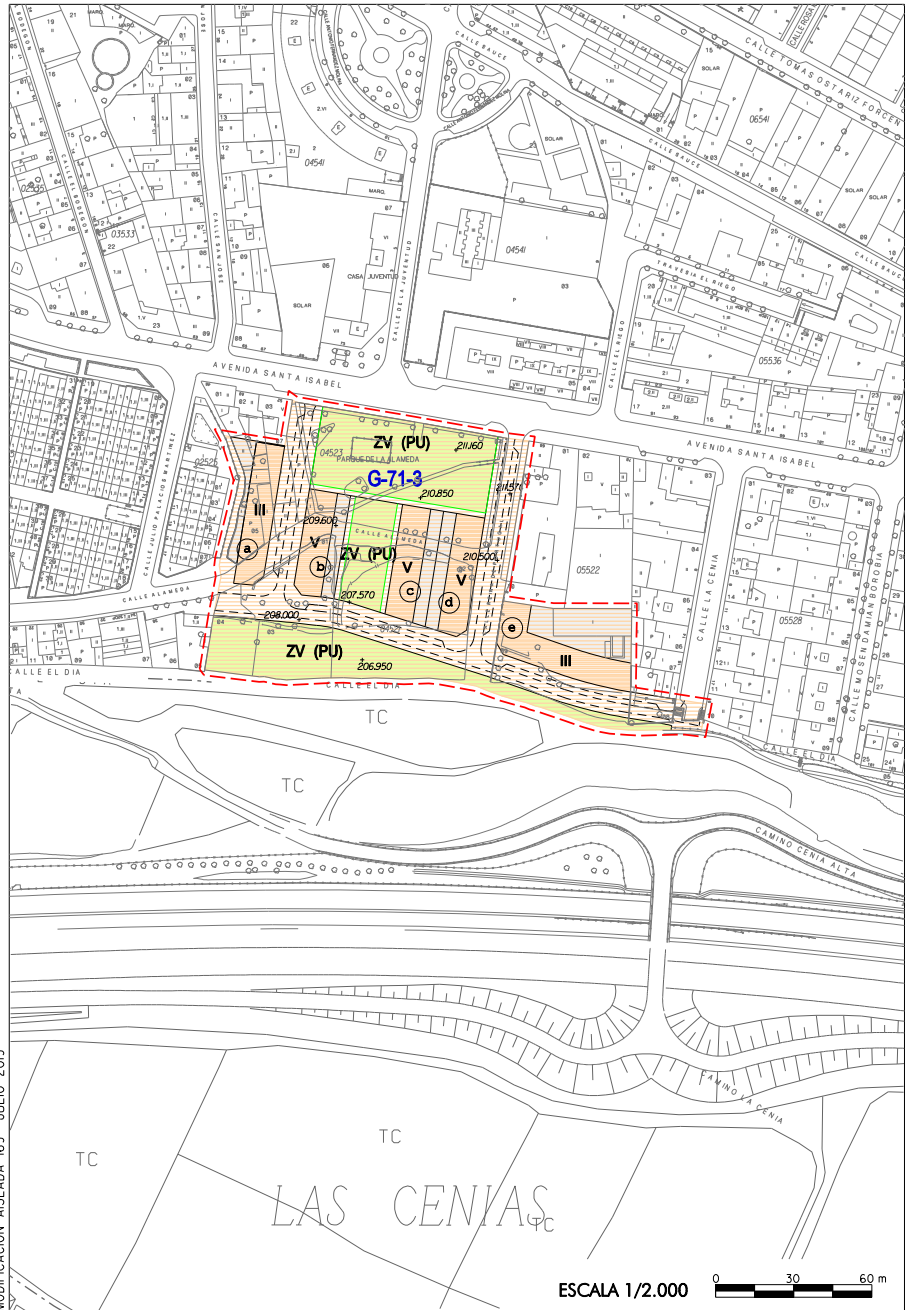
Cód. Validación: 70N2ZTJZYVWVZ6HWCAR3DZC2 | Verificación: <https://dopz.azdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

BOFN



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
ÁREA DE INTERVENCIÓN: **G-71-3**
NUEVA ORDENACIÓN



MODIFICACION AISLADA 169 - JULIO 2019

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3547

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 174 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de definir y delimitar gráficamente el ámbito afectado por la categoría adjetiva de protección activa y de protección pasiva del paisaje del entorno del Monasterio de Nuestra Señora de Cogullada, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación fechado el 18 de febrero de 2020 y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 11 de marzo de 2020.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del acuerdo a los servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico del Servicio de Inspección Urbanística, por cuanto el edificio del Monasterio de Nuestra Señora de Cogullada está catalogado con el grado de protección de interés monumental.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 234772/2020 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 22 de mayo de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3548

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 173 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, y relativa a la unidad de ejecución 2 del área de intervención G-11-16-1, con el objeto de cambiar la calificación del equipamiento público ocupado por el edificio de la estación de ferrocarril de la línea 1 de la red de cercanías de Zaragoza, de dotación local, a sistema general ferroviario, y de diferenciar entre el suelo y el subsuelo de las zonas que en superficie tendrán la calificación de dotación local, cediéndose al Ayuntamiento, y en subsuelo serán sistema general de dominio público ferroviario, por estar ocupadas por infraestructuras ferroviarias; todo ello en ejecución de la sentencia firme número 344/2017, dictada el 26 de julio de 2017 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y conforme al proyecto técnico aportado en fecha 8 de abril de 2020 por la Junta de Compensación del área de intervención G-11/16-1.

Segundo. — Notificar el acuerdo a la Junta de Compensación del área de intervención G 11/16-1, así como dar traslado del mismo a los servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo junto con la nueva ficha y plano del área de intervención G-11/16-1, que forma parte del anexo IV, «Áreas de Ordenación», de las normas urbanísticas del Plan General, será objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 173, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3



BOPN

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 1 de junio de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



ANEXO

NORMAS URBANISTICAS.

Anexo IV. Areas de Ordenación.

ÁREA DE INTERVENCIÓN: G-11/16-1

Superficie total (m²): 111.102,10

Viaros y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA): 0,00

Superficie aportada: 111.102,10

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

- Entorno del Pabellón Príncipe Felipe.

OBJETIVOS DE LA ORDENACION:

- Resolver el borde urbano en su encuentro con la Ronda Hispanidad y la vía ferroviaria.

CONDICIONES VINCULANTES:

- Gestión y ejecución independiente para cada subárea 11 y 16. La división del área en dos unidades de ejecución, nº 1 y nº 2, respectivamente, fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2003 (expte. 1.056.730/2001).
- Conexión de la calle prolongación de Cabezo Cortado con Ducado de Atenas con cargo a la unidad de ejecución nº 2.
- Reserva de una banda paralela a Tenor Fleta para la futura estación de cercanías de Miraflores, dentro de la U.E. nº 2.
- Liberar las plantas bajas indicadas, excepto portales de viviendas.
- El 32% de la superficie edificable residencial será de viviendas protegidas a ubicar según el Convenio Urbanístico existente.
- El Pabellón Príncipe Felipe consume edificabilidad de otros usos.
- En las parcelas b) y c) la plataforma en el nivel de Tenor Fleta será de uso público.
- La superficie edificable real será de 1 m²/m² de uso residencial y 0,5 m²/m² de otros usos.
- La altura del bloque de la parcelas a) está referida a la calle Tenor Fleta.
- La altura de la edificación de las parcelas b) y c) están computadas a la "vía de referencia" (nueva calle paralela a Tenor Fleta).
- Con la ejecución de Tenor Fleta y/o la realización de la Estación de Cercanías, la manzana comprendida entre la calle Tenor Fleta y la denominada 'vía de referencia' paralela a la anterior de la U.E. nº 2, se podrá adaptar a las necesidades funcionales y específicas de ambos proyectos y ordenación del transporte colectivo mediante Estudio de Detalle.
- Obtener construido un aparcamiento público subterráneo con un mínimo de 700 plazas a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución nº 2. La rasante de su cubierta será un metro inferior a los terrenos colindantes, rellenando ese metro con tierra vegetal para su ajardinamiento.
- Los gastos de traslado de la estación transformadora de electricidad al servicio del ferrocarril, así como las mayores cargas urbanísticas que puedan corresponder por las mayores cesiones, urbanización e indemnizaciones de bienes ajenos al suelo como consecuencia de la modificación de plan general nº 16.03, son a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución nº 2.
- Cuando convivan diferentes sistemas con suelos ferroviarios, se estará a lo dispuesto en la regulación establecida en la memoria de la modificación puntual del PGOU por cumplimiento de Sentencia TSJA 344/2017, con objeto de poder atribuir las titularidades a las administraciones correspondientes en el futuro procedimiento de gestión.

Superficie edificable en cada parcela (m²):

Residencial: a) 6.700, d1) 12.605, d2) 5.929, e1) 12.605, e2) 5.929, f1) 12.605, f2) 5.929, g) 13.852, i) 18.783, j) 17.620, Otros usos: , b) 18.241, c) 19.500, d) 300, e) 300, f) 300, g) 300, h) 15.000, i) 1.437, j) 900.

Plazo para presentar proyecto de reparcelación: 2 años

Remisión a zona: A2, A1/1

Sistema de Actuación: Compensación

Densidad (viv/Ha): 100,00

Aprovechamiento medio sector (m²/m²): 0,965

Altura máxima: Según ordenación

% aprovechamiento municipal: 10

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

% s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal): 32

CESIONES DE SUELO. (% sobre suelo bruto):

Dotaciones:	0,00	Cesión total (mínimo vinculante, sin SG):	57,02
Viaros:	23,74 (incluido vías colectoras)	Sistemas Generales adscritos:	40,69
Zonas Verdes:	22,34 (mínimo vinculante)	Sistema General Ferroviario:	1,30
Espacios libres:	10,94		

Hoja del Plano de Regulación: L-16,L-17

Observaciones:

La **unidad de ejecución nº 1** se encuentra urbanizada y recepcionada, habiéndose ejecutado las viviendas previstas. La **unidad de ejecución nº 2** cuenta con proyecto de reparcelación aprobado definitivamente e inscrito en el registro de la propiedad, asimismo cuenta con proyecto de urbanización definitivamente aprobado.

Texto refundido 2007 Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

BOFN



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
ÁREA DE INTERVENCIÓN: **G-11/16-1**

TEXTO REFUNDIDO 2007



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2973

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Abrera, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Abrera, S.A.

Objeto: Revisión autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una bodega.

Cauce: Río Huerva.

Unidad hidrogeológica: Campo de Cariñena.

Término municipal del vertido: Mezalocha (Zaragoza).

El vertido de la bodega, tras depuración por tamiz rotativo automático, cámara de almacenamiento y reactor biológico aireado. A este reactor se une el flujo de aguas sanitarias de los servicios de personal, previo paso por una fosa séptica de 3.500 litros de capacidad.

Posteriormente, la totalidad del efluente pasa a un equipo compacto de oxidación total y de ahí a la instalación de filtro de juncos, posteriormente se infiltra al terreno con un caudal de 6.000 metros cúbicos/año.

El vertido del poblado, tras depuración por fosa-filtro, se infiltra al terreno con un caudal de 1.500 metros cúbicos/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3235

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Carmelo Aznar Paracuellos y Adriana Aznar Tena han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 101 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco de Los Estancos, tributario del río Martín por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Bustales» (polígono 21, parcela 37). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 1,08 litros por segundo. El agua se destinará al suministro de ganado para 6.166 cabezas de ganado porcino en la parcela 51 del polígono 21, en el término municipal de Lécera (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 24.756 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,785 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3239

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Alberto Gil García y Ana Cristina Calonge Cubero han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 78, hoja 97, cuyos datos pueden consultarse en la web www.chebro.es, de forma que se añade una nueva captación, a derivar de un pozo ubicado en la parcela 63 del polígono 3, en el término municipal de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), se modifica la superficie regable, que aumenta en 1,8351 hectáreas, añadiendo la parcela de riego 32 del polígono 16, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), pasando a ser 8,5291 hectáreas, se aumenta el volumen máximo anual en 18.466,24 metros cúbicos, pasando a ser de 38.466,24 metros cúbicos, y se aumenta el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 1,334 litros por segundo, pasando a ser de 3,274 litros por segundo, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito. Las obras ligadas a la captación consisten en un pozo de 0,3 metros de diámetro y 50 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante electrobomba de 7,5 CV de potencia, con caudal máximo instantáneo de 3,6 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3240

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Luis Alberto Cebrián Millán y Teresa Lorente Arnal han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 32, hoja 100, cuyos datos pueden consultarse en la web www.chebro.es, de forma que se modifica la superficie regable, que aumenta en 6,554 hectáreas, añadiendo las parcelas de riego 114, 16, 113, 18, 19, 20, 118, 20, 7 y 120 del polígono 11, en el término municipal de Cosuenda (Zaragoza), pasando a ser de 13,75 hectáreas, se reduce el volumen máximo anual en 480 metros cúbicos, pasando a ser de 6.500 metros cúbicos, y se disminuye el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 0,149 litros por segundo, pasando a ser de 0,971 litros por segundo, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de abril de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3266

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

La Comunidad de Regantes de Carrapajarejo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 50 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Perejiles, en zona de policía de cauces, en el paraje «Carrapajarejo» (polígono 10, parcela 34). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 11 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 0,432 hectáreas de cerezos; 1,5894 hectáreas de perales; 2,5669 hectáreas de ciruelos, y 7,1013 hectáreas de viña, en las parcelas 35, 375, 52, 42, 329, 331, 29, 344, 336, 596, 36, 40, 45, 327, 34, 37, 58, 41 y 50 del polígono 10, en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 46.074 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3,721 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de abril de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3269

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

La Comunidad de Regantes Carratea ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 51, hoja 26, de la que es titular, cuyos datos pueden consultarse en la web www.chebro.es, de forma que se añade una nueva captación, a derivar de un pozo ubicado en la parcela 24 del polígono 8, en el término municipal de Alarba (Zaragoza), se modifica la superficie regable, que aumenta en 2,68 hectáreas, añadiendo las parcelas de riego 120 (parte), 122 (a), 87 y 78 del polígono 4, en el término municipal de Alarba (Zaragoza), pasando a ser de 15,3633 hectáreas, se aumenta el volumen máximo anual en 8.858 metros cúbicos, pasando a ser de 35.000 metros cúbicos, y se aumenta el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 0,762 litros por segundo, pasando a ser de 2,442 litros por segundo, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito. Las obras ligadas a la captación consisten en un pozo de 0,25 metros de diámetro y 111 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante bomba sumergida de eje vertical accionada por motor de explosión fijo de 2 CV de potencia, con caudal máximo instantáneo de 3 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3272

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Francisco Javier Sánchez Andrés, María Pilar Aguilera Viamonte y Raúl Sánchez Andrés han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 105 metros de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de Las Peñas Negras, tributario del barranco Valjunquera por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Cerros» (polígono 57, parcela 422). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 1,95 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 11,82 hectáreas de pistacheros, almendros y encinas trufas en las parcelas 433, 420, 422, 435, 430, 419, 415, 424, 417, 416, 438, 338, 392 y 437 del polígono 57 y en las parcelas 204, 207, 209, 210, 211, 213, 214 y 240 del polígono 56, en el término municipal de Borja (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 27.061,20 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,941 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3274

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Jaime Domínguez Ibarra, Ana Isabel Domínguez Ibarra y Rocío Gloria Mir Recaj han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 16 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Perejiles, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Media Vega» (polígono 13, parcela 76). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 5,5 CV y un caudal instantáneo de 6,66 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 1,375 hectáreas de ciruelos en las parcelas 76, 86, 87 y 304 del polígono 13, en el término municipal de Mara (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 6.088 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,966 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de marzo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3278

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Consuelo Herrera Sebastián, Javier Soler Pardos y Miguel Ángel Soler Herrera han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4 metros de profundidad situado en la margen derecha del arroyo Orcajo, en zona de policía de cauces, en el paraje «La Carretera» (polígono 3, parcela 7). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 4,5 CV y un caudal instantáneo de un litro por segundo. El agua se destinará al suministro de ganado para 35.000 aves en la parcela 1 del polígono 4, en el término municipal de Lechón (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 2.160 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,074 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de abril de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3279

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Miguel Ángel Soler Herrera y Consuelo Herrera Sebastián han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4 metros de profundidad situado en la margen izquierda del arroyo Orcajo, en zona de policía de cauces, en el paraje «El Regajo» (polígono 4, parcela 97). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba de aspiración accionada por tractor de 78 CV y un caudal instantáneo de 4,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por aspersión de 5,1 hectáreas de cereales en la parcela 97 del polígono 4, en el término municipal de Lechón (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 24.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,543 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de abril de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3564

AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN

El Ayuntamiento de Aguarón convoca una plaza de educador generalista de personas adultas, cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, a 2/3 de jornada, de forma temporal y mediante el sistema de concurso, con arreglo a las bases aprobadas mediante acuerdo de la Alcaldía–Presidencia de fecha 5 de junio de 2020, que se incluyen como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación es de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Aguarón, 5 de junio de 2020. — El alcalde, Alberto Ruesca Lanuza

ANEXO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN EDUCADOR DE ADULTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN (ZARAGOZA) CURSOS 2020-2021, 2021-2022 Y 2022-2023

Primera. — *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, generalista, en régimen laboral y temporal para los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.

Segunda. — *Modalidad y duración del contrato.*

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, a 2/3 de jornada, bajo la modalidad de obra o servicio. Los contratos se realizarán por cada curso, y estarán supeditados a la existencia de consignación presupuestaria.

El contrato será, como mínimo, de 25 horas/semana, con los consiguientes descansos establecidos por la ley, durante los cursos escolares 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.

Deberá realizarse en el aula de adultos de Aguarón en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas de Cariñena.

Tercera. — *Funciones a desarrollar.*

La realización de las actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; siéndole de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEPA, desarrollando su actividad en el municipio de Aguarón, que pertenece al ámbito territorial de Cariñena.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades docentes de formación académica para el empleo y de promoción y extensión educativa.
- b) Actividades de dinamización sociocultural.
- c) Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA (organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).
- e) Biblioteca municipal.

Cuarta. — *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, cónyuge de los anteriores o extranjero con residencia legal en España.



b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o equivalentes o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de aportar un título distinto del título universitario de magisterio se exige estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.), o máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

Quinta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aguarón y se presentarán en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo de la convocatoria en el BOPZ.

El texto íntegro de bases de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia de los títulos académicos.

c) Fotocopia del permiso de conducir.

d) Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral.

e) Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales.

La experiencia laboral docente se acreditará mediante contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada, o número de horas semanales. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

f) Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto consta de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

Sexta. — Tribunal calificador.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por cinco técnicos: dos miembros del Centro de Educación de Adultos de Cariñena, dos miembros de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando uno de ellos como presidente y el otro como vocal, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, como secretario actuará el secretario del Ayuntamiento de Aguarón.



Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El alcalde del Ayuntamiento de Aguarón dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aguarón y sede electrónica <https://agaron.sedelectronica.es/>.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en esta convocatoria, y concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; una vez hecho público el resultado, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva con el orden de puntuación y se propondrá el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

Los resultados podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguarón <https://agaron.sedelectronica.es/>.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 14 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

En caso de empate, se dará prioridad al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proyecto educativo.

• Baremo:

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

—Por cada doctorado, 1 punto.

—Por cada licenciatura o grado, 0,75 puntos.

—Por cada diplomatura universitaria 0,5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas.

Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

—De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.



- Formación del profesorado relacionada con la educación en general.

Por cada curso o seminario:

—De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.

—De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—Más de 200 horas: 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

- Experiencia docente en Planes provinciales de educación de personas adultas (máximo 2 puntos):

—Por cada curso completo (mínimo de 9 meses): 0,2 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de 9 meses): 0,05 puntos.

- Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,1 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) Proyecto educativo (máximo 6 puntos):

—Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 2 puntos.

—Necesidades educativas: Hasta 2 puntos.

—Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados A + B + C = 14 puntos.

Octava. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Con todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas y por orden de puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo del servicio. Asimismo, se utilizará la bolsa creada para realizar contrataciones, sin nueva convocatoria, en el caso de que el desarrollo del servicio, y para el correcto cumplimiento del mismo, se advirtiese la necesidad de ampliar el número de educadores de adultos. La bolsa de empleo que se cree en virtud de las presentes bases tendrá una vigencia limitada, finalizando cuando acabe el curso 2022-2023.

ANEXO I

Modelo de instancia

don/doña, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, y domiciliado en, teléfono de contacto

EXPONE:

Que de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm, de fecha, para la contratación de un educador de adultos, generalista, para los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, que declara conocerlas y acepta en todos sus extremos;

- Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria;
- Que opta a la plaza de educador generalista (educador adultos);
- Que acepta las bases de la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo,

Y SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia en tiempo y forma, y en consecuencia sea admitido para tomar parte en la selección por concurso de méritos de un/a profesor/a generalista de educación de personas adultas, cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, mediante contrato laboral de duración determinada con 2/3 de jornada. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Fotocopia del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.
- Documentación méritos de formación.
- Documentación méritos profesionales.
- Proyecto educativo.

En, a, de, de,

Firmado:

El aspirante.

SR. ALCALDE DE AGUARÓN, DON ALBERTO RUESCA LANUZA.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3571

AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente.

Almochuel, a 9 de junio de 2020. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3524

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

El Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto de la modificación a información pública mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento por plazo de treinta días. En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOPZ, puedan examinar el expediente, en horario de 10:00 a 12:00, los martes, miércoles y jueves en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Al efecto indicado en el párrafo anterior, el texto de la Ordenanza con la modificación aprobada ha sido publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (<https://arandademoncayo.sedelectronica.es/>).

Aranda de Moncayo, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3534

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el texto a información pública mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento por plazo de treinta días. En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPZ, puedan examinar el expediente en horario de 10:00 a 12:00, los martes, miércoles y jueves, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Al efecto indicado en el párrafo anterior, el texto de la Ordenanza ha sido publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (<https://arandademoncayo.sedelectronica.es/>).

Aranda de Moncayo, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3521

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Borja para el período 2020-2023.

Contra el presente acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Borja, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA EL PERÍODO 2020-2023

PREÁMBULO

El Plan Estratégico de Borja se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas del Ayuntamiento de Borja teniendo por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se justifican por la necesidad de promover la economía del «Bien Común», el desarrollo social, educativo, deportivo y cultural del municipio de Borja. El Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, LGS), y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma. Este Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Las subvenciones van destinadas a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, al comercio local y de proximidad, a centros e institutos educativos de Borja, deportistas, todos forman parte esencial del municipio del Borja fomentando la responsabilidad social, económica y el desarrollo del bien común.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza, competencia y objetivos:*

NATURALEZA: Los planes son instrumentos de gestión que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la estera de los particulares, ni su aprobación genera derechos y obligaciones para la Administración.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

OBJETIVOS: El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en este Plan. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado



de eficacia. Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. El Plan Estratégico se supedita al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, tiene un carácter programático, quedando su efectividad condicionada a las disposiciones presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal. Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, musicales, de protección del medio ambiente y de seguridad ciudadana, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1) Promover la integración social y no discriminación para evitar la exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

2) Promover los principios de igualdad y de solidaridad, con especial sensibilidad a los colectivos que viven por debajo del índice de pobreza, en el municipio de Borja.

3) Promoción de la calidad de vida con la finalidad de que ciudadanía de Borja perciba una mayor aceptación, participación y decisión sobre cuestiones que afecten a su vida.

4) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

5) Promoción de manifestaciones culturales y tradiciones propias del municipio de Borja en todos los ámbitos.

6) Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y desarrollo humano. Ayudar a deportistas individuales que fomentan valores de superación personal. Favorecer la práctica de los deportes de base y deportes individuales como servicio público.

7) Promover ayudas excepcionales que permiten el desarrollo de los intereses de la economía local dentro del ámbito municipal de Borja, mediante el fomento del comercio de proximidad (pequeños y medianos), potenciando las políticas de pleno empleo, al objeto de mantener economías locales que frenen la despoblación.

8) Promover ayudas excepcionales de ámbito local que facilitan la igualdad de oportunidades, mediante ayudas para libros de texto y material escolar dirigidas a los colegios públicos y concertados del municipio de Borja, protegiendo la económica familiar del municipio.

9) Apoyar a las fundaciones privadas sin ánimo de lucro cuya acción social se centre en la asistencia de la tercera edad, tanto de válidos como de asistidos, con fuerte vinculación afectiva en el municipio de Borja.

10) Apoyar y fomentar la rehabilitación de fachadas de Borja, para evitar el abandono y la degradación del espacio urbano del municipio.

11) Apoyar y fomentar el mantenimiento de las infraestructuras de acequias, que permiten mantener los huertos tradicionales y aumentar la zona de riego del municipio de Borja, mejorando la distribución equitativa de agua.

12) Ayudas con carácter excepcional. Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Art. 2. Principios.

La acción de fomento a materializar a través de la concesión de la subvención, la cual deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante, LSA), sobre los siguientes principios básicos:

1) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.



2) **PRINCIPIO DE CONCURRENCIA:** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) **PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD:** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) **PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) **PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA:** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Art. 3. Beneficiarios y procedimientos de la concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, nominativas, y/o por la firma de convenios de colaboración o decreto de aprobación de la concesión de subvención incluyendo las bases reguladora de la misma en los términos establecidos el LGS, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención. En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizará la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier otra en las siguientes convocatorias anuales. Procedimientos de.

CONCESIÓN: Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, LSA y demás normas que le sean de general aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

a) **EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA:** La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento normal. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento excepcional mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS, LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria y/o decretos de concesión, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.



9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) LA CONCESIÓN DIRECTA, nominativa con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2 b) y c) de la LGS y 27 y 28 de la LSA (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

Art. 4. *Efectos de la aprobación del Plan.*

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II

EFFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Art. 5. *Efectos.*

Con el Plan Estratégico se pretende crear *ex novo*, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social y económico del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, educativas como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

Art. 6. *Plazos.*

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Art. 7. *Costes previsibles.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe [art. 9.4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL].

Art. 8. *Recursos.*

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Zaragoza, Gobierno de Aragón, la Comarca de Borja y el Gobierno de España.

CAPÍTULO III

MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Art. 9. Materialización de actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 de la LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades deportivas, culturales, educativas y sociales, enraizadas en el municipio, así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana, que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área o la Alcaldía presentarán sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, que en todo caso deberán de estar amparadas por la correspondiente partida consignada en el presupuesto.

Estas acciones se presentan como estables en sus fines, pero sujetas a posibles cambios en cada ejercicio y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios. Así, se concretan las siguientes acciones o líneas estratégicas, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria. Salvo que en las bases reguladoras se establezca lo contrario se podrá financiar el 100 por 100 del coste del proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 1. ACCIONES DEPORTIVAS:

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos. Y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de clubes y asociaciones deportivas como de deportistas.

b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia. La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

c) Ayudar a los deportistas individuales, que desarrollan su deporte en el municipio de Borja.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ESCUELAS Y SOCIEDADES DEPORTIVAS:

- Aplicación 3410.48900. Sociedad Deportiva Borja. Crédito: 25.000 euros.
- Aplicación 3410.48901. Escuela de Fútbol Base. Crédito: 29.000 euros.
- Aplicación 3410.48902. Escuela de Fútbol Sala. Crédito: 15.000 euros.

EN RÉGIMEN POR DETERMINAR DE CONCURRENCIA O POR CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA:

- Aplicación 3410.48913. Becas a deportistas individuales. Crédito: 6.000 euros.



- Aplicación 3410.48917. Ayudas para menores de 18 años para actividades deportivas y/o culturales. Crédito: 30.000 euros.

Subvenciones nominativas a deportista y deportes individuales, se incluirán aquellos deportistas que con su esfuerzo personal ayudan a promover entre los niños el amor por el deporte. Se deberán recoger en el estado de gastos del presupuesto general de Borja.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 2. ACCIONES EN BIENESTAR SOCIAL, OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE, ACCIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN S. SPÍRITU:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en el municipio de Borja.

b) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar una total integración.

c) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

d) Fomento de la acción social de entidades sin ánimo de lucro en reconocimiento de la acción social que realizan para los sectores de la población más vulnerables en situaciones de crisis económica.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA:

- Aplicación 2310.48901. Subvención a la Fundación Benéfica Hospital Sancti-Spíritus. Crédito: 15.000 +3.000 euros.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 3. ACCIONES DE AYUDA EN MATERIA ESCOLAR:

Fomento en el ámbito educativo a las asociaciones de padres de alumnos, colegios públicos y concertados, Instituto IES de Borja, para acciones tendentes a complementar por razones sociales la formación integral de los escolares mediante las ayudas excepcionales a los colegios para la adquisición de libros de texto, material escolar y cualquier otra ayuda necesaria para la formación de los niños y niñas y jóvenes de Borja.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

EN RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA: importe de crédito conjunto: 38.000 euros.

- Aplicación 3200.48916. Colegio Público de Borja.
- Aplicación 3200.48917. Colegio concertación pública Santa Ana de Borja.
- Aplicación 3200.4817. Instituto IES. Juan de Lanuza.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 4. ACCIONES EN CULTURA Y TRADICIONES BORJANAS:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales, etc.

EN RÉGIMEN A DETERMINAR:

- Aplicación: 3340.48900. Subvención-Beca Estudio Archivos de Borja de Musicología. Crédito: 3.000 euros.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 5. ACCIONES EN MEDIO AMBIENTE Y REHABILITACIÓN DE CASCO HISTÓRICO:

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un

interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones y a través de los siguientes procedimientos:

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA:

- Aplicación 1350.4890. Protección Civil de Borja-Comarcal. Crédito: 3.000 euros.

EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA O CONCURRENCIA NO COMPETITIVA:

- Aplicación: 33600.48914. Ayudas a la rehabilitación de fachadas de casco antiguo de Borja. Crédito: 20.000 + 10.000 euros.

- Aplicación: 3360.48918. Ayudas adaptación de viviendas-accesibilidad. Crédito: 20.000 euros.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 6. ACCIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y URGENTES POR RAZONES SOCIALES E INTERÉS PÚBLICO-ECÓNOMICO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE ESTÉN DADAS DE ALTA EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE BORJA:

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones nominativas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA-NOMINATIVA Y EN CONCURRENCIA COMPETITIVA O BIEN NO COMPETITIVA:

En régimen de concesión directa-nominativa, todas aquellas que se recojan en el estado de gastos del presupuesto general de cada ejercicio presupuestario.

EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS, MOTIVADAS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19:

- Aplicación 4390.47900. Subvenciones excepcionales para el fomento de los intereses económicos locales. Crédito: 25.000 euros.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 7. OTRAS AYUDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES POR RAZONES HUMANITARIAS, SOCIALES:

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan, en su caso, las situaciones extraordinarias y concretas de necesidad urgente con justificación humanitaria para salvaguardar el bien común del municipio de Borja, que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso, a la concesión directa, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

CAPÍTULO IV

PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO ANTICIPADO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Art. 10. *Pago anticipado.*

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previa a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de LGS se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad requiere de previa solicitud del beneficiario, en la que declare la cuantía que le es precisa de forma anticipada para poder acometer las actuaciones. Esta posibilidad deberá preverse expresamente en las bases de las diferentes convocatorias de subvenciones.

Art. 11. *Plazo de ejecución.*

Con carácter general el plazo de ejecución será anual, prorrogable hasta el 20 de enero del año siguiente, o a un plazo superior si la naturaleza de la actuación o los incidentes asociados a su ejecución así lo requieren. Esta posibilidad se deberá recoger en las bases de la subvención o/y mediante un decreto posterior.

Art. 12. Control.

El Pleno del Ayuntamiento efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El presente Plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS y la LSA se vienen realizando regularmente.

Segunda. — Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toman como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2020, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente Plan, cuya vigencia se extiende hasta 2023. Dado el carácter de previsión del Plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio. Las subvenciones nominativas de cada ejercicio deberán recogerse en el estado de gastos, tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario en cada presupuesto general de la Corporación. Para incluir o aumentar una subvención nominativa en el presupuesto aprobado, se deberá de tramitar en su caso la correspondiente modificación presupuestaria siguiendo los trámites de los artículos 168 y 169 LRHL. Las subvenciones nominativas se podrán instrumentar mediante convenio o decreto de Alcaldía, donde se establecerán las bases, condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Tercera. — Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3522

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Borja, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3566

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acto administrativo que a continuación se transcribe a quienes puedan ser interesados en el mismo y que, para este Ayuntamiento, resultan desconocidos:

«Visto el informe-memoria emitido por el arquitecto municipal, de fecha 2 de mayo de 2020, que pone de manifiesto los nichos y sepulturas del cementerio municipal que se encuentran en un avanzado estado de deterioro ubicados en los bloques 18 a 27.

Visto que, consultados los registros municipales, de los titulares de estas sepulturas no se tiene domicilio conocido y son en su mayor parte desconocidos.

Considerando que no se ha producido ningún enterramiento desde hace menos de 5 años, atendiendo a lo establecido en el decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de policía mortuoria.

Vista la competencia municipal en materia de cementerios, establecida en el artículo 25.2.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tiene previsto realizar obras de reforma en el cementerio, que conllevarán la demolición de los nichos que se hayan en un mal estado con el fin de hacer nichos nuevos.

Por ello, este Ayuntamiento va a iniciar los trámites para poner esta situación en conocimiento de los posibles titulares de las sepulturas afectadas, de modo que estos dispongan el destino que quieren dar a los restos o, en otro caso, estos serán trasladados al lugar ubicado en el cementerio municipal para este fin.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente para la demolición de las sepulturas referidas en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. — Poner el expediente de manifiesto a los titulares de los derechos sobre los nichos, para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se les notifique esta resolución, presenten alegaciones y comuniquen el destino que quieren dar a los restos en caso contrario, estos serán trasladados al lugar ubicado en el cementerio municipal para este fin.

Tercero. — La demolición de las sepulturas dará lugar a la caducidad del derecho funerario.

Cuarto. — Notificar esta resolución mediante anuncio publicado en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este mismo anuncio se publicará en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado».

Cabañas de Ebro, 4 de junio de 2020. — El alcalde-presidente, Pedro Sanz Placed.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3494

AYUNTAMIENTO DE CASPE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del servicio municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 3 de agosto al 2 de octubre de 2020.

El pago podrá efectuarse en la oficina de CaixaBank, sita en calle Mayor, 15, en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 7 de septiembre de 2020.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la le será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de septiembre de 2020 no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 2 de octubre de 2020, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, a 5 de junio de 2020. — La alcaldesa, M. Pilar Mustieles Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3536

AYUNTAMIENTO DE CASPE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2020.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 3 de agosto al 2 de octubre de 2020.

El pago podrá efectuarse en la oficina de CaixaBank, sita en calle Mayor, 15, en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 7 de septiembre de 2020.

Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de septiembre de 2020 no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 2 de octubre de 2020, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, 5 de junio de 2020. — La alcaldesa, M. Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3540

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

Siendo necesario proveer la vacante del cargo de juez de paz titular, y de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, así como del Reglamento de 7/6/1995, se abre un plazo de quince días desde la aparición de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados que reúnan los requisitos que se señalan a continuación podrán presentar su solicitud ante este Ayuntamiento.

REQUISITOS:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incapacidad.

Son causas de incapacidad (art. 303 de la LOPJ):

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- Estar procesados o inculcados por delito doloso en tanto no quede absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en posesión de los derechos civiles.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad (art. 389 de la LOPJ, en concordancia con el art. 102).

El Frasno, a 4 de junio de 2020. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3511

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 5/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/202 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3572

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fuentes de Ebro, a 8 de junio de 2020. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3539

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://fuentesdejiloca.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Fuentes de Jiloca, a 1 de junio de 2020. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3583

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ARAGÓN

Por resolución del señor alcalde de fecha de 20 de mayo de 2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Regimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Miedes de Aragón, a 20 de mayo de 2020. — El alcalde, José Lorente Aldana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3465

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Novallas de fecha de 5 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de la plaza de técnico superior de la Escuela de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Novallas.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 64/2020, de fecha 5 de junio de 2020, las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de la plaza de técnico superior de la Escuela de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Novallas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter temporal, del puesto de técnico superior de Escuela Infantil, encuadrado en la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo B. Las funciones esenciales del puesto de trabajo son las descritas en la relación de puestos de trabajo, que especialmente son las siguientes:

Las funciones a desempeñar por los/as técnicos de Educación Infantil son tanto la elaboración y ejecución de la programación de su aula como el ejercicio de las labores docentes en su unidad, así como el desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación como el servicio de comedor cuando se preste, del mismo modo que todas las relativas al desempeño de la atención y formación pedagógica de los centros de atención a la infancia. Todo ello de conformidad con el alumnado al que se dirige teniendo en cuenta su diversidad y distinta madurez.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

—Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

—Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Educación Infantil. También se admitirán al proceso a los aspirantes que acrediten ser maestro/a especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB, especialista en Pre-escolar, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación



de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de septiembre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

—Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

—Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias, conforme al modelo del anexo I, solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, irán dirigidas al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOPZ acompañadas de:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda.
- Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Resguardo justificativo del pago de las tasas de los derechos de examen.

• Unidad didáctica que incluya: contexto de la Escuela Infantil, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología y evaluación, cuya extensión máxima sea de diez páginas, tipo de letra Arial 11, espaciado 1,15. La unidad didáctica se ajustará en todo caso a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* de 14 de abril de 2008).

Los derechos de examen serán de 7 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE), sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Novallas. Derechos de examen», remitiéndose el importe de la tasa a las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Novallas en las entidades, Ibercaja, ES21 20855457 360330110067, y Bantierra, ES26 31910185 764007483029, oficinas de Novallas, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar: «Inscripción a las pruebas selectivas técnico superior Escuela Educación Infantil».

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo, siempre a solicitud del interesado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.



Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el «Fichero de Nóminas y Personal del Ayuntamiento de Novallas», cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Novallas.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web <https://novallas.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y presentación de reclamaciones. Si no hay reclamaciones se entenderá aprobada la lista con carácter definitivo.

En la misma resolución se indicará la composición y miembros del tribunal calificador y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que resolverá las reclamaciones presentadas, se publicará de la misma forma que la lista provisional.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web <https://novallas.sedelectronica.es>.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web <https://novallas.sedelectronica.es>.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios de la oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el tribunal, pudiendo celebrarse todos los ejercicios en la misma fecha.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo público.

Séptima y octava. — El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en un ejercicio.

EJERCICIO: Carácter obligatorio. Puntuación máxima: 10 puntos.

El/la aspirante realizará la exposición y defensa de la unidad didáctica de una Escuela Infantil para niños/as de 0-3 años, presentada junto con la instancia. El/la aspirante dispondrá de veinte minutos para la exposición pudiendo el tribunal realizar aquellas preguntas que considere oportunas. Para la exposición podrá apoyarse en un guion que no excederá de un folio.

En este ejercicio se valorará la formación general de los aspirantes, la comprensión de los conocimientos, la claridad de su exposición, el rigor analítico, la capacidad



de relacionar los conocimientos y la capacidad de decisión y la corrección ortográfica y gramatical.

La prueba tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar que la puntuación obtenida sea como mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en la prueba será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

B) *FASE DE CONCURSO:*

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8 puntos, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en el sector público desempeñando un puesto de trabajo de técnico superior de Educación Infantil o maestro de Educación Infantil en una Escuela Infantil, a razón de 0,08 puntos por mes completo acumulativo de trabajo acreditado. Se entenderá que integran el sector público cualquiera de las personificaciones prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector público o privado desempeñando un puesto de trabajo de técnico superior de Educación Infantil o director de Escuela Infantil o equivalente, a razón de 0,06 puntos por mes completo de trabajo acreditado.

Los méritos relativos al apartado 1.1 a) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la Administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el período de desempeño (años, meses y día de servicio, jornada,) así como puesto o categoría profesional.

Los méritos relativos al apartado 1.1 b) deberán acreditarse presentando certificado de la empresa donde conste período de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante y además certificación del INSS con su vida laboral.

El tiempo de servicios prestados se ponderará en el supuesto de ser a tiempo parcial.

1.2. FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en centros de formación del profesorado, instituciones públicas, centros oficiales o pertenecientes a los planes de formación continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con una duración mínima de 20 horas por curso.

—20-300 horas acumulativas: 0,5 puntos.

—301-600 horas acumulativas: 1 punto.

—601-900 horas acumulativas: 1,5 puntos.

—Más de 900 horas acumulativas: 2 puntos.

1.3. TITULACIÓN DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA LA CONVOCATORIA: hasta un máximo de 2 puntos.

—Grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente: 1 punto.

—Grado en Magisterio de Educación Infantil: 1 punto.

—Grado en Magisterio de una especialidad diferente a Educación Infantil: 0,5 puntos.

Novena. — El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documento.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, proponiendo a la Presidencia de la Corporación la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de trabajo, que estará compuesta por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo.

Cuando vaya a producirse la contratación, el aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días, los documentos acredi-



tativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

—Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado, y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor deberá incorporarse en el plazo que se establezca desde la recepción de la notificación de su contratación.

Undécima. — *Bolsa de trabajo.*

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes temporalmente de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren estas, u otros supuestos. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia de dos años, prorrogable por otros de manera tácita si no se aprueba su finalización, sin que su vigencia pueda en todo caso exceder del plazo de cuatro años desde su aprobación, siempre que el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1. Una vez determinadas la listas de espera aplicables a la plaza de que se trate, y formada por orden de puntuación la bolsa de personas inscritas en dicha lista, cuando se precise realizar una contratación para sustituir temporalmente a otra persona se realizará un llamamiento general a todos los integrantes de la bolsa, con objeto de conocer la disponibilidad de las personas integrantes de la bolsa para la contratación que deba llevarse a cabo.

A tal fin, se les remitirá un correo electrónico a la dirección que hubieran indicado para transmitirles las características de la contratación (período, horario, etc.), y que puedan responder a dicho correo en un plazo de veinticuatro horas, indicando su disposición e interés en dicha contratación, en el bien entendido de que, caso de existir más de una persona interesada, se seguirá el orden determinado por el lugar que cada persona ocupe en la bolsa.

2. La ausencia de respuesta al correo electrónico enviado por el Ayuntamiento en el plazo señalado será interpretada como renuncia a la contratación ofertada, y conllevará las penalizaciones previstas en las normas siguientes, salvo que se acredite la imposibilidad de haber podido conocer y responder al correo municipal por causa que no sea imputable a la propia persona integrante de la bolsa.

3. La renuncia a la contratación ofertada no conllevará penalización alguna en los siguientes supuestos:

—Cuando la persona llamada se encuentre trabajando, para lo cual hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del contrato que tuviese en vigor. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha relación contractual, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

—Cuando la persona llamada se encuentre en situación de enfermedad que le impida el desempeño de la contratación ofertada, hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días



hábiles, copia del correspondiente informe médico o parte de baja laboral. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha baja, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

—Cuando la persona llamada no pueda realizar la contratación ofertada por tener la obligación de cumplir con algún deber público, haciendo constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia de la documentación que acredite tal deber. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de la causa que impide aceptar la oferta, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

4. Si la contratación ofertada fuese por un período de tiempo inferior a cuatro días, la renuncia a la misma por motivo diferente a los señalados en la norma anterior no alterará la posición de esta persona en la bolsa, siempre y cuando otra persona con posición posterior en la bolsa acepte la contratación, y se solucione por tanto el problema puntual que originó el llamamiento a la bolsa.

No obstante lo anterior, si ninguna de las personas llamadas manifestase interés en la contratación, se remitirá un segundo correo a las mismas, advirtiéndoles que la renuncia no justificada en los motivos señalados en la norma tercera, conllevará como penalización la exclusión de la bolsa durante un período de doce meses, y cuando se incorpore nuevamente a la misma ocupará además la última posición que corresponda en ese momento en dicha bolsa.

5. La renuncia a una oferta de contratación por tiempo superior a tres días fuera de los supuestos justificados conforme a lo indicado en la norma tercera conllevará en todo caso como penalización la exclusión de la bolsa durante un período de doce meses, y cuando se incorpore nuevamente a la misma ocupará además la última posición que corresponda en ese momento en dicha bolsa.

6. Cualquier situación no contemplada de forma expresa en estas normas, o cualquier duda que pueda surgir en relación con las mismas, se resolverá por la Alcaldía, procurando conciliar de forma objetiva los derechos de las personas integrantes de las bolsas, y la solución más conveniente del problema que origina el llamamiento a las mismas, para evitar la desatención del servicio de Escuela Infantil.

Duodécima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. — En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimocuarta. — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal de la plaza de técnico superior de Educación Infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novallas

Don/Doña, con DNI núm., con domicilio en, CP, provincia de, calle, número, piso, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de recibir el aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas en sede

EXPONE:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Novallas para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de una plaza de técnico superior de Educación Infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil, personal laboral.

2. Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda.
- Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Resguardo justificativo del pago de las tasas de los derechos de examen.
- Unidad didáctica.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En, a de junio de 2020.

(Firmado).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Novallas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Novallas, a 5 de junio de 2020. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3466

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Novallas de fecha de 5 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de la plaza de director de la Escuela de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Novallas.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 64/2020, de fecha 5 de junio de 2020, las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de la plaza de director de la Escuela de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Novallas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA PLAZA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter temporal, del puesto de director de Escuela Infantil, maestro, encuadrado en la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2. Las funciones esenciales del puesto de trabajo son las descritas en la relación de puestos de trabajo, que especialmente son las siguientes:

Todas las naturalmente derivadas de la organización de la Escuela de 0 a 3 años, bajo la dirección del concejal responsable del Área de Educación o de la Alcaldía-Presidencia. Deberá permanecer en el centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc.

En su calidad de director/a, es el encargado/a de dirigir las actividades pedagógicas del centro y supervisar las actividades desarrolladas, elaborar y ejecutar la programación del aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación como el servicio de comedor cuando se preste, cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, diseñar y desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá elaborar la programación anual del centro y realizar las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes las condiciones siguientes:

—Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no



estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

—Estar en posesión del título de Maestro, especialista en Educación Infantil, o Profesor de EGB, especialista en Preescolar, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de septiembre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

—Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

—Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias, conforme al modelo del anexo I, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución irán dirigidas al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOPZ acompañadas de:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda.
- Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Resguardo justificativo del pago de las tasas de los derechos de examen.
- Proyecto de gestión de una Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años con dos aulas, cuya extensión máxima será de doce páginas, tipo de letra Arial 11, espaciado 1,15.
- Unidad didáctica que incluya: contexto de la Escuela Infantil, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología y evaluación, cuya extensión máxima sea de diez páginas, tipo de letra Arial 11, espaciado 1,15. La unidad didáctica se ajustará en todo caso a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* de 14 de abril de 2008).

Los derechos de examen serán de 10 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE), sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Novallas. Derechos de examen», remitiéndose el importe de la tasa a las cuentas corrientes abiertas por el

Ayuntamiento de Novallas en las entidades, Ibercaja, ES21 20855457 360330110067, y Bantierra, ES26 31910185 764007483029, oficinas de Novallas, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar: «Inscripción a las pruebas selectivas director Escuela Educación Infantil».

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo, siempre a solicitud del interesado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el «Fichero de Nóminas y Personal del Ayuntamiento de Novallas», cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Novallas.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y presentación de reclamaciones. Si no hay reclamaciones, se entenderá aprobada la lista con carácter definitivo.

En la misma resolución se indicará la composición y miembros del tribunal calificador y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que resolverá las reclamaciones presentadas, se publicará de la misma forma que la lista provisional.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web <https://novallas.sedelectronica.es>.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web <https://novallas.sedelectronica.es>.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios de la oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el tribunal, pudiendo celebrarse todos los ejercicios en la misma fecha.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo público.



Séptima y octava. — El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

A) *FASE DE OPOSICIÓN:*

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio compuesta de dos ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Carácter obligatorio. Puntuación máxima: 5 puntos.

Consistirá en la presentación y defensa por parte del/la aspirante del proyecto de gestión de una Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años con dos aulas presentado junto con la instancia. Dispondrá de un máximo de veinte minutos para su exposición, pudiendo el tribunal realizar aquellas preguntas que considere oportunas. Para la exposición podrá apoyarse en un guion que no excederá de un folio.

SEGUNDO EJERCICIO: Carácter obligatorio. Puntuación máxima 5 puntos.

Además, el/la aspirante realizará la exposición y defensa de la unidad didáctica de una escuela infantil para niños/as de 0-3 años, presentada junto con la instancia. El/la aspirante dispondrá de un máximo de veinte minutos para la exposición pudiendo el tribunal realizar aquellas preguntas que considere oportunas. Para la exposición podrá apoyarse en un guion que no excederá de un folio.

En este ejercicio se valorará la formación general de los aspirantes, la comprensión de los conocimientos, la claridad de su exposición, el rigor analítico, la capacidad de relacionar los conocimientos y la capacidad de decisión y la corrección ortográfica y gramatical.

La prueba tendrá carácter eliminatorio. Cada ejercicio será calificado con un máximo de 5 puntos, siendo necesario para aprobar que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios arroje un resultado mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en la prueba, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

B) *FASE DE CONCURSO:*

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 4 puntos.

1.1 a) Tiempo de servicios prestados en el sector público desempeñando un puesto de trabajo de director/a de Escuela Municipal de Educación Infantil o equivalente, a razón de 0,08 puntos por mes completo acumulativo de trabajo acreditado. Se entenderá que integran el sector público cualquiera de las personificaciones prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1 b) Tiempo de servicios prestados en el sector público desempeñando un puesto de trabajo de maestro/a de Escuela de Educación Infantil o equivalente, a razón de 0,06 puntos por mes completo acumulativo de trabajo acreditado. Se entenderá que integran el sector público cualquiera de las personificaciones prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1 c) Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector público o privado desempeñando un puesto de trabajo de maestro de educación infantil o director de escuela infantil o equivalente, o técnico de Educación Infantil, a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo acreditado.

Los méritos relativos al apartado 1.1 a) y 1.1 b) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el período de desempeño (años, meses y día de servicio, jornada), así como puesto o categoría profesional.

Los méritos relativos al apartado 1.1 c) deberán acreditarse presentando certificado de la empresa donde conste período de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante y además certificación del INSS con su vida laboral.

El tiempo de servicios prestados se ponderará en el supuesto de ser a tiempo parcial.

1.2. FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en centros de formación del profesorado, instituciones



públicas, centros oficiales o pertenecientes a los planes de formación continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con una duración mínima de veinte horas por curso.

- 20-300 horas acumulativas: 0,5 puntos.
- 301-600 horas acumulativas: 1 punto.
- 601-900 horas acumulativas: 1,5 puntos.
- Más de 900 horas acumulativas: 2 puntos.

1.3. TITULACIÓN DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA LA CONVOCATORIA: hasta un máximo de 2 puntos.

- Grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente: 1 punto.
- Grado en Magisterio diferente al de Educación Infantil: 0,5 puntos.
- Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente: 0,5 puntos.

Novena. — El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documento.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, proponiendo a la Presidencia de la Corporación la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de trabajo y que estará compuesta por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo.

Cuando vaya a producirse la contratación, el aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

—Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor deberá incorporarse en el plazo que se establezca desde la recepción de la notificación de su contratación.

Undécima. — *Bolsa de trabajo.*

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes temporalmente de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren estas, u otros supuestos. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia de dos años, prorrogable por otros de manera tácita si no se aprueba su finalización, sin que su vigencia pueda en todo caso exceder del plazo de cuatro años desde su aprobación, siempre que el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1. Una vez determinadas la listas de espera aplicables a la plaza de que se trate, y formada por orden de puntuación la bolsa de personas inscritas en dicha lista, cuando se precise realizar una contratación para sustituir temporalmente a otra persona se realizará un llamamiento general a todos los integrantes de la bolsa, con

BOLSA

objeto de conocer la disponibilidad de las personas integrantes de la bolsa para la contratación que deba llevarse a cabo.

A tal fin, se les remitirá un correo electrónico a la dirección que hubieran indicado, para transmitirles las características de la contratación (período, horario, etc.), y que puedan responder a dicho correo en un plazo de veinticuatro horas, indicando su disposición e interés en dicha contratación, en el bien entendido que, caso de existir más de una persona interesada, se seguirá el orden determinado por el lugar que cada persona ocupe en la bolsa.

2. La ausencia de respuesta al correo electrónico enviado por el Ayuntamiento en el plazo señalado será interpretada como renuncia a la contratación ofertada, y conllevará las penalizaciones previstas en las normas siguientes, salvo que se acredite la imposibilidad de haber podido conocer y responder al correo municipal, por causa que no sea imputable a la propia persona integrante de la bolsa.

3. La renuncia a la contratación ofertada no conllevará penalización alguna en los siguientes supuestos:

—Cuando la persona llamada se encuentre trabajando, para lo cual hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del contrato que tuviese en vigor. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha relación contractual, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

—Cuando la persona llamada se encuentre en situación de enfermedad que le impida el desempeño de la contratación ofertada, hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del correspondiente informe médico o parte de baja laboral. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha baja, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

—Cuando la persona llamada no pueda realizar la contratación ofertada por tener la obligación de cumplir con algún deber público, haciendo constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia de la documentación que acredite tal deber. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de la causa que impide aceptar la oferta, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

4. Si la contratación ofertada fuese por un período de tiempo inferior a cuatro días, la renuncia a la misma por motivo diferente a los señalados en la norma anterior, no alterará la posición de esta persona en la bolsa, siempre y cuando otra persona con posición posterior en la bolsa acepte la contratación, y se solucione por tanto el problema puntual que originó el llamamiento a la bolsa.

No obstante lo anterior, si ninguna de las personas llamadas manifestase interés en la contratación, se remitirá un segundo correo a las mismas, advirtiéndoles que la renuncia no justificada en los motivos señalados en la norma tercera, conllevará como penalización la exclusión de la bolsa durante un período de doce meses, y cuando se incorpore nuevamente a la misma ocupará además la última posición que corresponda en ese momento en dicha bolsa.

5. La renuncia a una oferta de contratación por tiempo superior a tres días fuera de los supuestos justificados conforme a lo indicado en la norma tercera conllevará en todo caso como penalización la exclusión de la bolsa durante un período de doce meses, y cuando se incorpore nuevamente a la misma ocupará además la última posición que corresponda en ese momento en dicha bolsa.

6. Cualquier situación no contemplada de forma expresa en estas normas, o cualquier duda que pueda surgir en relación con las mismas, se resolverá por la Alcaldía, procurando conciliar de forma objetiva los derechos de las personas integrantes de las bolsas, y la solución más conveniente del problema que origina el llamamiento a las mismas, para evitar la desatención del servicio de Escuela Infantil.



Duodécima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. — En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimocuarta. — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal de la plaza de director de la Escuela de Educación Infantil de Novallas

Don/Doña, con DNI núm., con domicilio en, CP, provincia de, calle, número, piso, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de recibir el aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas en sede

Expone:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Novallas para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de una plaza de director de la Escuela de Educación Infantil, personal laboral.

2. Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda.
- Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Resguardo justificativo del pago de las tasas de los derechos de examen.
- Proyecto de gestión de una escuela infantil municipal de 0 a 3 años.
- Unidad didáctica.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En, a de junio de 2020.

(Firmado).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Novallas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Novallas, a 5 de junio de 2020. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3525

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular y de conformidad con lo establece el artículo 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días naturales para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte acto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier otro cargo de elección popular o de designación política.
 - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Paracuellos de la Ribera, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3535

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 2020-0218, dictada con fecha de 5 de junio del 2020, el padrón fiscal correspondiente al servicio de comedor mes de mayo de 2020, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales, de lunes a viernes, y mediante ingreso en: Banco Santander, S.A., cuenta número ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., cuenta número ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta número ES52 3191 0194 1345 60436026.

En ambos casos mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecido.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A., Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Pina de Ebro, a 8 de junio de 2020. — La alcaldesa-presidenta, Mercedes Abós Murillo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3520

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por resolución de la M.I. Alcaldía núm. 0485/2020, de fecha 2 de junio de 2020, se acordó lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020.

Lugar de exposición

Ayuntamiento de Tarazona, Dependencias de Intervención.

Plazo

Quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación recurso de reposición ante la Administración Tributaria Estatal en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición con la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 4 de junio de 2020. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3531

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobadas por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía número 2020-00506, de fecha 5 de junio de 2020, las liquidaciones de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2020, se exponen al público en las dependencias municipales de Tesorería durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria comprenderá desde el 16 de junio al 16 de septiembre de 2020, incurriéndose en los recargos, costas e intereses de demora legalmente establecidos, una vez transcurrido dicho período.

Lugar de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.^a El abono de las cuotas podrá realizarse en las circunstancias antedichas; para lo cual cada contribuyente que no tenga domiciliado el pago, recibirá la documentación necesaria, de la que la carta de pago le será diligenciada de recibí en el momento de su abono por la Entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.^a Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasar por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2, planta 3.^a) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 16 de septiembre de 2020.

Tarazona, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3515

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de junio de 2020 se han aprobado las bases para la concesión de ayudas de emergencia social o de urgente necesidad a personas y/o familias en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Torres de Berrellén, siendo el texto de la resolución el que se hace constar en el anexo.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique este anuncio en el BOPZ. También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que esta, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Torres de Berrellén, a 8 de junio de 2020. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

ANEXO

«Visto el expediente que se sigue para la implementación de un sistema de ayudas de urgente necesidad en este Ayuntamiento.

Siendo que se están detectando algunos casos en los que no es posible atender necesidades básicas de determinados ciudadanos, dado que algunos requisitos son de difícil comprobación y/o cumplimiento, y si bien formalmente puede que no se cumpla, materialmente (este municipio cuenta con 1.440 habitantes y se tiene cabal conocimiento de gran parte de la problemática social local) es obvio que la necesidad imperante está ahí.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En la letra e) del número de dicho artículo se establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el nuevo paradigma del derecho administrativo español proveniente de la recepción del derecho de la Unión Europea, se considera que, respetando las finalidades públicas que se tratan de cubrir, es necesario simplificar en lo posible la tramitación de los expedientes que se deriven de la aplicación de estas bases, soslayando las rigideces de un sistema que en ocasiones puede ser excesivamente garantista. Por consiguiente, toma especial importancia la urgencia con que deben resolverse los expedientes por una parte y, por otra parte, la importancia que se le debe dar a las valoraciones que realicen los profesionales (trabajadores sociales) adscritos al servicio, todo ello por supuesto sin desmerecer el hecho que el expediente y la resolución deben acomodarse a la realidad social y al problema concreto que se trate de resolver.



Si bien la competencia en materia de prestación de Servicios Sociales de Base está atribuida a las comarcas en Aragón con carácter general para municipios como el de Torres de Berrellén, no es menos cierto que el Ayuntamiento puede complementar y/o adscribir medios al ejercicio de dicha competencia. Y este Ayuntamiento considera que la solidaridad social reviste una especial importancia dentro del esto de bienestar social al que esta Corporación no puede renunciar. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LBRL, se considera que no existe colisión de competencias, dado que estas bases no restan ni duplican las competencias atribuidas a la Comarca, sino que son complementarias y subsidiarias de las mismas.

Visto todo lo anterior, y consultados los grupos municipales, en uso de mis atribuciones,

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar las bases en los términos en que figura en el anexo.

Segundo. — Publíquese en el portal de transparencia y BOPZ.

Tercero. — Dese cuenta a los Servicios Sociales de la Comarca.

Cuarto. — Dese cuenta al Pleno.

Así lo acuerda la señora alcaldesa. Doy fe».

ANEXO

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL O DE URGENTE NECESIDAD
A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE TORRES DE BERRELLÉN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En la letra e) del número de dicho artículo se establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el nuevo paradigma del derecho administrativo español proveniente de la recepción del derecho de la Unión Europea, se considera que, respetando las finalidades públicas que se tratan de cubrir, es necesario simplificar en lo posible la tramitación de los expedientes que se deriven de la aplicación de estas bases, soslayando las rigideces de un sistema que en ocasiones puede ser excesivamente garantista. Por consiguiente, toma especial importancia la urgencia con que deben resolverse los expedientes por una parte y, por otra parte, la importancia que se le debe dar a las valoraciones que realicen los profesionales (trabajadores sociales) adscritos al servicio, todo ello por supuesto sin desmerecer el hecho que el expediente y la resolución deben acomodarse a la realidad social y al problema concreto que se trate de resolver.

Si bien la competencia en materia de prestación de Servicios Sociales de Base está atribuida a las Comarcas en Aragón con carácter general para municipios como el de Torres de Berrellén, no es menos cierto que el Ayuntamiento puede complementar y/o adscribir medios al ejercicio de dicha competencia. Y este Ayuntamiento considera que la solidaridad social reviste una especial importancia dentro del esto de bienestar social al que esta Corporación no puede renunciar. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LBRL, se considera que no existe colisión de competencias dado que estas bases no restan ni duplican las competencias atribuidas a la Comarca sino que son complementarias y subsidiarias de las mismas.

B A S E S

TÍTULO I

FINALIDAD DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS

I. *Objeto de las bases.*

1. Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas de emergencia social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica articuladas en pagos en metálico, subvenciones en especie, o mediante pagos a los proveedores de productos o servicios, destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2. Estas ayudas tendrán un carácter subsidiario a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

3. Las ayudas reguladas en la presente bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS.

5. El procedimiento y criterios establecidos en las presentes bases podrá ser utilizado para la concesión de otras ayudas del propio Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas o particulares de similares características en que deban ser otorgadas por el Ayuntamiento y no tengan fijado un procedimiento o criterios concretos. Cuando el Ayuntamiento actúe como entidad colaboradora entregando y distribuyendo los fondos públicos a los beneficiarios deberá respetar los requisitos que vengan establecidos en las bases reguladoras, norma o acuerdo que los otorgue.

6. Las presentes ayudas complementan y/o son subsidiarias a las concedidas por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y especialmente a aquellas que no puedan ser concedidas por la misma debido a que quien precisa la ayuda no cumpliera todos y cada uno de los requisitos formales exigidos en la normativa comarcal. Siempre será necesario:

—La existencia de crédito suficiente.

—El informe social favorable de los trabajadores sociales de la Comarca adscritos a Torres de Berrellén.

II. *Finalidades de las ayudas.*

1. Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario y excepcional.

2. Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como: gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual ocupada legalmente, gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con problemática social severa, ayudas en especie, bien destinadas a complementar las prestaciones económicas de necesidades básicas u otras que se pudieran aplicar, con prestaciones de carácter no pecuniario.

3. Los conceptos susceptibles de ayuda económica son:

A) RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL:

—Deudas derivadas del impago del precio de arrendamientos o del coste de financiación de la adquisición de la vivienda habitual.

—Deudas por suministros (agua, electricidad, gas).

—Gastos derivados del alta en la contratación de servicios básicos de la vivienda incluidos los que se deriven de bajada de potencia eléctrica.



—Gastos derivados del cambio de vivienda tras desahucio, con objeto de facilitar el tránsito. Se contemplará el concepto de fianza y el coste del arrendamiento por el período que sea estrictamente necesario.

—Las ayudas destinadas a cubrir deudas relacionadas con la vivienda, tenderán a cubrir el período que sea estrictamente necesario.

—Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.

—Gastos para el mantenimiento y/o pequeñas reparaciones de la vivienda, así como productos de limpieza necesarios para atender aquellos casos que así se estime necesario (pintura de pared, realización de limpiezas de choque, etc).

Se podrán incluir los gastos de inversión tales como obras, ayudas para adaptación y mejora básica de la vivienda habitual, adaptación de la vivienda habitual para personas con movilidad reducida, así como mejoras básicas en la vivienda habitual, que sirvan para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad.

B. RELACIONADAS CON LA CARENCIA ECONÓMICA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS:

—Alojamientos alternativos cuando la situación de emergencia suponga una salida inminente del hogar habitual o no disponga de domicilio conocido en situación de urgencia (pago de pensiones, hostel u otro alojamiento similar).

—Gastos de manutención (alimentación, productos de higiene, etc.).

—Ropa, calzado y ajuar doméstico.

C. AYUDAS RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN:

—Actividades escolares y extraescolares.

—Ayudas excepcionales en materia de comedor escolar.

D. OTRAS AYUDAS:

Cualquier otra ayuda dirigida a personas o unidades de convivencia que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como alojamientos temporales urgentes, etc., ajustándose a estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Igualmente, se podrán utilizar estas ayudas para realizar las aportaciones municipales que sean necesarias para complementar las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades.

III. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las unidades de convivencia cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

2. Estas ayudas van dirigidas a la unidad de convivencia, por lo que a efectos de compatibilidad o incompatibilidad de las mismas se considerará cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso de derecho privado que le pudiese corresponder tanto al solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica debidamente justificada, podrán ser complementarias.

3. A estos efectos, se entenderá por unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar. A estos efectos, y dada la casuística existente (personas empadronadas en el mismo domicilio pero que de hecho sea cierto y notorio que residen en el mismo), primará sobre la documentación oficial del padrón, el criterio del trabajador social a efectos de determinar quiénes forman parte de la unidad de convivencia.

4. No obstante lo señalado en el apartado anterior, formarán otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en estas bases, los solicitantes y quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o relación análoga que, estando o no emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento tengan a su cargo hijos menores o mayores estudiantes, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

5. Nadie podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

6. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS, y los artículos 18 y 19 del RLGS, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o de necesidad que motivan su acceso a estas ayudas.

IV. *Perceptores.*

1. Serán perceptores de la ayuda los propios beneficiarios de las mismas.
2. En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la disposición adicional quinta de la citada LGS, serán los perceptores los beneficiarios y se abonarán, preferentemente, previo endoso, al profesional, proveedor, institución o centro que preste el servicio o bien al que se destine la ayuda.

TÍTULO II

CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN

V. *Convocatoria.*

El órgano competente para aprobar la convocatoria de las presentes subvenciones será la alcaldesa mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el BOPZ.

VI. *Financiación de las ayudas.*

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto de gastos de esta Corporación para cada ejercicio económico.
2. La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

VII. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad. En su caso, se deberá de comunicar a los Servicios Sociales su obtención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de las ayudas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la necesidad que se pretende atender.

TÍTULO III

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

VIII. *Requisitos de los solicitantes.*

Serán los establecidos para ser beneficiario de ayudas de urgente necesidad de la Comarca, salvo en los criterios establecidos en esta bases, que serán de aplicación preferente.

Podrán ser beneficiarios con carácter excepcional personas que lleven empadronadas menos tiempo del requerido en la normativa de la Comarca o incluso que, por motivos justificados, no estén empadronadas, siempre que se cuente con la valoración positiva de los Servicios Sociales.

TÍTULO IV

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

IX. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Torres de Berrellén y se presentarán en el Registro o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del citado RLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.



No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la acreditación en los términos previstos en los apartados anteriores.

X. Documentación a presentar con la solicitud.

Será la misma que deba ser presentada en caso de solicitudes a la Comarca. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

XI. Plazo de presentación.

1. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO 1

NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS

XII. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. Asimismo, su tramitación podrá ser ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

2. Los expedientes serán incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias y urgentes que así lo aconsejen. Su incoación corresponderá a la Alcaldía y se tramitarán de conformidad con lo establecido respecto al procedimiento extraordinario.

3. No existe plazo para la presentación de la solicitud de ayuda de emergencia quedando supeditada su concesión a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

4. La vigencia de las ayudas previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las actuaciones para la cobertura de necesidades surgidas a partir del 1 de enero del año en curso.

XIII. Subsanación de la solicitud.

Si el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de persona interesada y la misma no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

XIV. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Alcaldía o concejal en quien delegue.

XV. Garantías.

Dado el carácter de estas ayudas dirigidas a personas en riesgo de exclusión social, se exige a los beneficiarios de constituir garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del citado RLGS, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas y las especiales características de los beneficiarios.

XVI. Criterios de evaluación y concesión de las subvenciones.

Vendrán determinados por los criterios aplicables a la concesión de ayudas de urgencia de la Comarca y será preceptivo y determinante el informe social favorable.

XVII. Causas de denegación.

1. No cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.



2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- b) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- c) No haber aportado las facturas originales o documentos acreditativos de la utilización a las finalidades para la que fueran concedidas las ayudas percibidas con anterioridad, tanto por parte de la persona beneficiaria o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia.
- d) Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública, incluida la Seguridad Social.
- e) Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de bienes de primera necesidad.
- f) Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos derivados del establecimiento profesional por cuenta propia.
- g) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- h) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- i) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- j) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- k) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- l) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases para los beneficiarios.

XVIII. Forma de realización del pago.

El pago de estas ayudas, dada la naturaleza de las mismas, se podrá realizar por anticipado, con carácter previo a la justificación.

XIX. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

1. El Ayuntamiento procederá al registro de la convocatoria, concesiones y pagos realizados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Corporación. Dada la naturaleza de estas ayudas cuya publicación pudiera afectar a los derechos de los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, se dispondrá lo necesario para que no se publiquen los datos personales.

XX. Trámites del procedimiento.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas bases.
2. Se realizará una evaluación por los técnicos de Servicios Sociales.
3. La Alcaldía, a través de los servicios municipales, revisará el expediente. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
4. Por la Alcaldía, previo control de Intervención, se resolverá motivadamente. Se podrá recurrir la resolución de acuerdo con la normativa administrativa. El silencio administrativo se considerará desestimatorio de la solicitud.

XXI. Contenido de la resolución de concesión de las ayudas.

1. La Alcaldía resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, que dar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La resolución de concesión deberá expresar:

—Finalidad: Necesidad que se pretende atender.

—Beneficiario.

—Importe.

—Forma de abono.

—Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

5. La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo. Será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

XXII. Recursos contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO VI

JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

XXIII. Justificación de las ayudas.

Las ayudas de urgente necesidad o emergencia social reguladas en las presentes bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad en los beneficiarios, acreditada mediante el informe social previo preceptivo, por lo que no requerirán de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la citada LGS, sin perjuicio de que por parte de esta Corporación se deban realizar las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo siguiente con el fin de verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas.

XXIV. Actuaciones de comprobación.

El Ayuntamiento podrá exigir que en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la ayuda y siempre antes de una nueva solicitud el beneficiario deberá presentar las facturas originales del gasto realizado o de los documentos acreditativos de la utilización de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

El incumplimiento de la obligación de presentar las facturas del gasto que acrediten el destino de la ayuda será motivo de denegación de las ayudas reguladas en la presente bases.

En caso de incumplimiento, las actuaciones de comprobación se realizarán por los técnicos de Servicios Sociales dentro del plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario conservar las facturas originales del gasto durante ese plazo.

TÍTULO VII

REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

XXV. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago cuando concurren las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la citada LGS, en relación con el título III del RLGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 38, 41

y 42 de la citada LGS. Igualmente, el procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el título IV de la anteriormente citada LPACAP.

XXVI. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RLGS.

TÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

XXVII. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

a) Comunicar al Ayuntamiento todas aquellas variaciones habidas en su situación socioeconómica y familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

b) Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron, cumpliendo el objetivo y realizando la actividad o tareas que fundamentan la petición de las mismas.

c) Presentar ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la ayuda, las facturas originales del gasto o documentos acreditativos de la utilización de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, cumpliendo los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Permitir y facilitar las labores de comprobación y control para verificar su situación económica y familiar o, en su caso, que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, facilitando cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.

e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

XXVIII. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en estas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad, y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

XXIX. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998.



En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

Los modelos a utilizar serán libres, si bien y preferentemente se utilizarán los establecidos por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la concesión de ayudas de urgente necesidad.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el BOPZ.

El período de vigencia de estas bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3532

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 3940/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2020 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el cuarto trimestre de 2019.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 10 de junio al 10 de agosto de 2020.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 8 de junio de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3533

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 3058/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2020 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas y piscinas durante el cuarto trimestre de 2019.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 12 de junio al 11 de agosto de 2020.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 8 de junio de 2020. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The 'B' and 'P' have a rounded, blocky appearance, while the 'O' is a simple circle and the 'Z' is a simple zig-zag shape.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3538

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Solicitada por Distribuidora Química Zaragoza, S.L., que actúa representada por Luis C. Tomás Buisán, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de comercio mayorista de productos químicos y almacenamiento de productos químicos no peligrosos en avenida de Castejón de Valdejsa, 85, nave 24, del polígono San Isidro, de este municipio (con referencia catastral 0774824XM8207S0001D) y licencia urbanística para la ejecución de obras de acondicionamiento, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente, con referencia número 1798/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 5 de junio de 2020. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3537

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio cementerio municipal.

Visto que dicho informe que fue emitido en fecha 2 de febrero de 2020, visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Villarroya del Campo de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio cementerio municipal, recibido en este Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2020, y así como en su caso el informe del secretario sobre el proyecto.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.º *Fundamento y objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda que esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

Artículo 2.º *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio que se detallan a continuación:

La asignación de derechos funerarios sobre nichos, sepulturas y panteones mediante la expedición de los correspondiente títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.



Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

—Concesión con carácter perpetuo: 600 euros.

Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se recoge exención ni bonificación alguna.

Artículo 7.º *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el primer día natural de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el período impositivo con el año natural.

(Igualmente podría establecer el devengo:

—Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

—Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente).

Artículo 8.º *Normas de gestión.*

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Villarroya del Campo estime, en el plazo que se indique.

(El Ayuntamiento podrá optar en la presente Ordenanza por que la tasa se exija en régimen de autoliquidación).

—Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

—Con las concesiones a perpetuidad se adquiere el derecho de conservación indefinida de los restos inhumados.

—Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

—Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

—Cuando en el primer año de la ocupación de un nicho por cesión temporal se desee la concesión a perpetuidad, le será descontado de su importe lo o que hubiese abonado por la concesión temporal.

—La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones,*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 10.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publica el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento en la dirección <https://villarroyadelcampo.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villarroya del Campo, a 8 de junio de 2020. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3529

COMARCA DE CINCO VILLAS

EXTRACTO de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura, año 2020.

BDNS (identif.): 509555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Cinco Villas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas aprobada en fecha 29 de octubre de 2019, y publicada en el BOPZ en fecha de 22 de febrero de 2020.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto, con un límite de 3.000 euros (presupuestos protegido).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo será de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 8 de junio de 2020. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3530

COMARCA DE CINCO VILLAS

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones ESAL Deporte Absoluto 2020-Comarca de Cinco Villas.

BDNS (identif.): 509566.

Aprobada por resolución de Presidencia de 27 de febrero de 2020 la convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de deporte absoluto por concurrencia competitiva por parte de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procede a la publicación de dicha convocatoria en la Sección sexta del BOPZ, la web de Comarca de Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] y en el portal de subvenciones.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA:

Extracto de la resolución de Presidencia de fecha 27 de febrero de 2020 por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia de deporte absoluto para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y del Deporte de Aragón, debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de acciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a deporte absoluto (federado y eventos deportivos). Dichos programas deportivos podrán afectar a cualquier actividad deportiva que se desarrolle para deportistas a partir de 17 años de edad. Como condición indispensable, la asociación organizadora tendrá su sede social en cualquiera de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas, aprobada en fecha 29 de octubre de 2019, publicada en el BOPZ el 22 de febrero de 2020 y la convocatoria para entidades sin ánimo de lucro en materia de deporte absoluto, aprobada en fecha 7 de julio de 2017, y publicada en el BOPZ en fecha de 14 de julio de 2017.



Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo de 3.000 euros por proyecto o actividad por entidad.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 21.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Ejea de los Caballeros, a 8 de junio de 2020. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3500

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2020 en el proceso seguido en reclamación de cantidad por procedimiento ordinario registrado con el número 408/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se hace saber que contra la mencionada sentencia cabe recurso de suplicación ant el Tribunal de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde su publicación ante el órgano sentenciador.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3502

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso de procedimiento de despidos/ceses en general número 590/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Periférica Creatividad y Estrategia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de diciembre de 2020, a las 11:40 horas, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, planta 2.ª) para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Periférica Creatividad y Estrategia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



N
BOPZ
BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3506

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el núm. 329/2019 se ha dictado decreto de desistimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Acasa, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a uno de junio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3460

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de fecha 11 de marzo de 2020 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 38/2020, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra estas resoluciones cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a Partnerlink, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3484

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de oficio número 327/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Muhammad Afzal y a Nazim Mohammad, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de mayo de 2021, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Muhammad Afzal y a Nazim Mohammad, se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de junio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3567
JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de fecha 9 de octubre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 739/2019, contra Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 23 de julio de 2020, a las 12:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia en la sala de conciliaciones núm. 2, bloque G, planta calle y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas num. 32, sita en planta calle del Edificio Vidal de Canellas, Pza Expo, 6 de Zaragoza, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3542

COMUNIDAD DE REGANTES APAC, DE MEQUINENZA

La Comunidad de Regantes APAC celebrará el día 9 de julio de 2020 Junta general ordinaria a las 19:00 horas en primera convocatoria o a las 19:30 horas en segunda, por lo que se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el salón del Cine Goya en Mequinenza, en la que se tratará el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta general.
2.º Informes de Presidencia, con especial referencia al regadío de la primera fase.
3.º Examen y aprobación, si procede, de los estados contables y previsión de gastos, inversiones y pagos:

- Balance y liquidación del ejercicio de 2019.
- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 2020.
- Fijación de la periodicidad y del período voluntario de pago para las derramas del ejercicio en curso.

4.º Informe sobre las obras efectuadas en la tubería de PVC de DN 400 mm en los ramales R-3, R-3-5 Y R-3-7, restitución de la misma mediante la instalación de tubería de fundición dúctil y fijación de las cuotas de amortización; acuerdos que procedan.

5.º Aprobación de la firma del crédito para la financiación del proyecto de la fase 2 con la entidad CaixaBank, de conformidad con los términos propuestos por la entidad bancaria en relación con el importe de las operaciones, período de amortización, vencimiento, tipo de interés, así como las garantías previstas, que consisten en el establecimiento de un derecho real de prenda a favor de CaixaBank sobre los derechos de crédito presentes y futuros que ostenta la Comunidad, derivados de la subvención otorgada por la Dirección General de Desarrollo Rural en la resolución de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante la que resuelve la convocatoria de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se concede a la Comunidad de Regantes APAC una subvención de 9.725.926,75 euros para la financiación del proyecto de puesta en riego de la zona II, y también sobre los derechos de crédito presentes y futuros que ostenta la Comunidad sobre las derramas especiales a realizar por los comuneros para la ejecución de las obras, aprobadas mediante acuerdo de Junta general extraordinaria de la Comunidad, celebrada en fecha 30 de noviembre de 2017.

6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación según lo previsto en las ordenanzas.

Mequinenza, a 8 de junio de 2020. — El presidente, Antonio Sanjuán Soler.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es